

MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ  
PROVINCIA DE CATAMARCA



# BOLETÍN MUNICIPAL

## PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 09 de Enero de 2023

**N° 01**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

*Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA*

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

*Dr. Tulio Ricardo Canil*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

*C.P.N Paula del Valle Plaza*

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE**

*Sr. Gastón Vaquel*

**SECRETARIA DE EDUCACION**

*Prof. Claudia Mercedes Acevedo*

**SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE,  
CULTURA Y EMPRENDEDURISMO**

*A/c de Sr. Gastón Vaquel*

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

*Arq. Natacha Solá Vigo*

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

*Prof. María Alejandra Benavidez*

ENCARGADO  
BOLETÍN OFICIAL

***Fiscal Municipal***

SAN JOSÉ DE PIEDRA  
BLANCA, DPTO. FRAY  
MAMERTO ESQUIÚ  
Avda. Vicente Saadi esq.  
La Callecita

Advertencia: Los Documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica.

## **DECRETOS MUNICIPALES**

### **Dec. EM. N° 296-22 01-12-22**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese la estructura orgánica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, aprobada por Ordenanza N°1361 de fecha 23 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta lo establecido en el “Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias...”, a partir del 01 de diciembre de 2022. **ARTICULO 2°.-** Crease en la órbita de Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS GENERALES con dependencia directa de la misma, la que tendrá como organismos dependientes las Delegaciones Municipales, Subdelegaciones y Dptos., con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2022. **ARTICULO 3°.-** Crease con dependencia directa de la Subsecretaria de Servicios Generales, la SUBDELEGACION LA FALDA, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2022. **ARTICULO 4°.-** Suprímase la Dirección de Servicios Generales, transfiriéndose el Dpto. Cementerio a depender de la Jefatura de Catastro, la que tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre de 2022. **ARTICULO 5°.-** Crease la DIRECCIÓN DE CATASTRO de la cual dependerá la Jefatura de Catastro y de esta el Dpto. Cementerio, la que tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre de 2022. **ARTICULO 6°.-** Crease DPTO. OPERATIVO II con dependencia de las Delegaciones Municipales, la que tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre de 2022. **ARTICULO 7°.** Modifíquese el nombre de los Dptos. de las Delegaciones, que pasaran a llamarse DPTO. OPERATIVO I, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2022. **ARTICULO 8°.-** Apruébase la nueva estructura orgánica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la que como ANEXO (IF-2022-00037130-MUNIFMESQ-INT) se incorpora y forma parte del presente instrumento legal. **ARTICULO 9°.-** Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente. **ARTICULO 10°.-** Facultase a la Secretaria de Hacienda a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento legal. **ARTICULO 11°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 12°.-** Tome conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 13°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

### **Dec. EM. N° 297-22 01-12-22**

**ARTICULO 1°.-** Designase en el cargo de Sub Secretaria de Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Sra. María Cecilia AMAYA – D.N.I. N° 22.186.925, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que les son conferidas por el cargo de mención, a partir de la fecha del presente Decreto. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la designada. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

### **Dec. EM. N° 298-22 01-12-22**

**ARTICULO 1°.-** Designase en el cargo de Director de Espacios Verdes dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al Sr. Lucas Santiago PERELLO – D.N.I. N° 34.783.443, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que les son conferidas por el cargo de mención, a partir de la fecha del presente Decreto. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la designada. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

### **Dec. EM. N° 299-22 01-12-22**

**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto, en su totalidad, lo dispuesto por DECFC-2022-294-E-MUNIFMESQ-INT y ANEXO – IF-2022-00037091-MUNIFMESQ-INT, desde el 30 de diciembre de 2022, por los motivos mencionados en considerando. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tome conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía

Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

**Dec. EM. N° 300-22 01-12-22**

ARTICULO 1°.- Transfíerese el Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de las 6:00 hs. (AM) del 02 de diciembre de 2022 hasta las 10:00 hs. (AM) del 03 de diciembre de 2022, en la persona de la Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sra. Patricia Noelia ARREGUEZ - D.N.I. N° 26.685.145, por los motivos enunciados en el considerando. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tome conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú, todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

**Dec. EM. N° 301-22 06-12-22**

ARTICULO 1°.- Transfíerese el Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de las 09:00 hs. (AM) del 06 de diciembre de 2022 hasta las 10:00 hs. (AM) del 07 de diciembre de 2022, en la persona de la Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sra. Patricia Noelia ARREGUEZ - D.N.I. No 26.685.145, por los motivos enunciados en el considerando. ARTICULO 2°.- Reíntegrase a sus funciones naturales, al frente del Ejecutivo Municipal de Fray Mamerto Esquiú, el Señor Intendente Dr. Guillermo Rafael FERREYRA – D.N.I. N° 25.511.528, a partir de las 10:00 hs. (AM) del 07 de diciembre de 2022, que finalizan las causales de su ausencia. ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tome conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú, todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

**Dec. EM. N° 302-22 07-12-22**

ARTICULO 1°.- Dese de Alta, con retroactividad al 09 de noviembre de 2022, a la Profesora Claudia Andrea ROLON MEDINA D.N.I. 23.309.642, para cubrir el espacio curricular en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú que a continuación se detalla:

<b>CURSO</b>	<b>CARGA HORARIA/ DÍAS</b>
EDUCACION FISICA 3° AÑO T.M.M.O. – T.P.A	3HS. LUNES: 15:10 a 16:10 (T.P.A) VIERNES: 10:40 a 11:40 (T.M.M.O)
EDUCACION FISICA 4° AÑO T.M.M.O. – T.P.A	3HS. MARTES: 17:40 a 18:40 (T.P.A) MIERCOLES: 11:30 a 12:30 (T.M.M.O)
EDUCACION FISICA 5° AÑO T.M.M.O. – T.P.A	3HS. MIERCOLES: 09:10 a 11:20

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 303-22 07-12-22**

ARTICULO 1°.- Incorpórese al modelo de Contrato de Locación de Obra Individual, aprobado por DECFC-2022-175-MUNIFMESQ-INT en su ANEXO I (IF-2022-00011820-MUNIFMESQ-INT), la siguiente modificatoria en Clausula: "CLAUSULA QUINTA BIS: Cuando para la realización de la obra encomendada el/la Locador/ra debiera desplazarse geográficamente, y siempre que se estime necesario e indispensable, se reconocerá una compensación en concepto de viatico y movilidad, según a lo estipulado por DECFC-2022-154-E-MUNIFMESQ-INT – ANEXO I y CIRCU-2022-2-E-MUNIFMESQ-DC#SH." ARTICULO 2°.- Dispóngase que, al solo efecto de la liquidación y control de la compensación de viático y movilidad, será aplicable lo dispuesto por DECFC-2022-154-E-MUNIFMESQ-INT "Nuevo Régimen General de Viáticos y Gastos de Movilidad para

*Comisiones de Servicio, de Funcionarios y Agentes de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiu" y CIRCUC-2022-2-E-MUNIFMESQ-DC#SH teniéndose en cuenta, como base para su liquidación, la situación de revista de agente: Jefaturas y otros Funcionarios establecida en ANEXO I del Decreto antes mencionado, dependiendo el destino de la Comisión de Servicio. ARTICULO 3°.- Dispóngase que la medida establecida, tendrá efecto en todos los Contratos de Locación de Obra Individual suscriptos con anterioridad a la fecha del presente instrumento legal dentro del año 2022, pudiéndose efectuar el reconocimiento de compensación en concepto de viatico y movilidad, aplicando los establecido por DECFC-2022-154-E-MUNIFMESQ-INT y CIRCUC-2022-2-E-MUNIFMESQ-DC#SH. ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Fiscalía Municipal. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 304-22 07-12-22**

ARTICULO 1°. - Dispóngase la baja de la Agente C.P.N. LAURA DEL VALLE ROMERO, D.N.I N°28.885.949, LEGAJO N° 1483 y dese por concluido el presente sumario. ARTICULO 2°. - Ratifíquese el ajuste establecido por Dcto. EM N°384/21 en el Libro Caja por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 61/100 (\$4.529.731,61), y registres el ajuste en Libros Bancos el último día hábil del mes de diciembre de 2021, bajo exclusiva responsabilidad del Director de Tesorería, C.P.N. Alberto César AGÜERO - D.N.I. N°25.533.910 (Ex Director de Contaduría) y a la C.P.N. Noelia Julieta POSCH, (Ex Secretaria de Hacienda y Finanzas). ARTICULO 3°.- Solicítese a la Ex-Directora de Tesorería C.P.N. Laura del Valle ROMERO, D.N.I N° 28.885.949, al Director de Tesorería C.P.N. Alberto César AGÜERO - D.N.I. N°25.533.910 (Ex Director de Contaduría) y a la C.P.N. Noelia Julieta POSCH, (Ex Secretaria de Hacienda y Finanzas), a que en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles ingresen los fondos pendientes de rendición que ascienden a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 12/100 (\$382.439,12) o bien justifiquen y rindan los mismos. ARTICULO 4°. - Notifíquese del presente Decreto a la C.P.N. Laura del Valle ROMERO - D.N.I N° 28.885.949, al Director de Tesorería C.P.N. Alberto César AGÜERO - D.N.I. N°25.533.910 (Ex Director de Contaduría) y a la C.P.N. Noelia Julieta POSCH, (Ex Secretaria de Hacienda y Finanzas). ARTICULO 5°. - Que el presente instrumento legal será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Directora de Contaduría, Fiscalía Municipal. ARTICULO 7°. - Comuníquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 305-22 07-12-22**

ARTICULO 1°.- Apruébese el concurso Fray Mundial, destinado a la comunidad general, el que tendrá vigencia desde el día 28 de noviembre hasta el día 22 de diciembre del año 2022, el que se regirá por las condiciones de participación. ARTICULO 2°.- Apruébese las condiciones de participación en el sorteo:

A. Participación por Premios Mayores: dos (2) televisores 42" para el Primer y Segundo lugar respectivamente; sorteo que se llevará a cabo a través de página web <https://www.sortea2.com>:

- Confeción de una Botella de Amor (herramienta de reciclaje de residuos sólidos urbanos).
- Fotografía personal junto al Fixture y la botella de amor.
- Realizar un posteo en la red social Facebook ECO FRAY, indicando datos personales: Nombre y Apellido y tres (3) últimos números del DNI.

A. Participación por Kits de "Fray te Quiero" que incluyen termo, taza y sticker de promoción institucional. Se sortearán DIEZ (10) kits, en la fecha y lugar que por las redes oficiales se indiquen:

- Depositar el Fixture con sus datos personales: Nombre y Apellido, DNI, teléfono, en la urna que se ubicará en el edificio central del Municipio, para su posterior reciclaje.

ARTICULO 3°.- Facultase a la Secretaria de Hacienda, a través de las áreas pertinentes, a realizar todas las acciones y trámites necesarios para la realización del concurso.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Dirección de Comunicación del Departamento Ejecutivo Municipal, será la encargada de coordinar y organizar el referido concurso y posterior

sorteo. ARTICULO 5°- El presente acto administrativo, será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 306-22 07-12-22**

ARTICULO 1°.- Dese de Alta, con retroactividad al 10 de noviembre de 2022, a la Profesora Laura Rita Ferreyra - D.N.I. N° 25.928.003 para cubrir el espacio curricular en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú que a continuación se detalla:

<b>CURSO</b>	<b>CARGA HORARIA/ DÍAS</b>
ECONOMIA	3HS.
5° AÑO TECNICO EN PPRODUCCION AGROPECUARIA	Martes: 10:00 a 11:20 Jueves: 11:30 a 12:10

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 307-22 12-12-22**

ARTICULO 1°.- Establézcase en la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVO (\$ 50.000,00), el Adicional para Encargado de Departamento Depósito dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2022. ARTICULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 308-22 12-12-22**

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto RESOLUCION EM FME. No 1163 de fecha 05 de julio de 2021, por los motivos expresados en considerando. ARTICULO 2°.- Aféctese al Agente José Augusto AVALOS – D.N.I. No 27.900.792 – Legajo N° 940 a cumplir funciones, siendo responsable, en el taller mecánico que funciona dentro de la Jefatura de Mantenimiento de Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con retroactividad al 01 de diciembre de 2022. ARTICULO 3°.- Otórguese el Incentivo por Productividad, en virtud al DECRETO EM N° 075/2016, al Agente José Augusto AVALOS, D.N.I. N° 27.900.792, Legajo No 940 por el cumplimiento de tareas de dedicación plena en el taller mecánico de la Jefatura de Mantenimiento de Parque Automotor en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con retroactividad al 01 de diciembre de 2022, hasta nueva disposición. ARTICULO 4°.- Establézcase en la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVO (\$ 50.000,00) el Incentivo por Productividad a percibir por el Agente antes mencionado de manera mensual y hasta tanto dure su afectación, con retroactividad al 01 de diciembre de 2022. ARTICULO 5°.- Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar los trámites administrativos correspondientes y a la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación mensual. ARTICULO 6°.- Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente. ARTICULO 7°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 8°.- Tome conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Jefatura de Mantenimiento de Parque Automotor, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos.

**Dec. EM. N° 309-22 12-12-22**

ARTICULO 1°.- Rectificar el Artículo 3° del DECRETO EM. FME. N° 060-22 de fecha 21 de marzo de 2022, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 3°.- Otórguese a la Sra. Azucena del Carmen BALVERDI – D.N.I. N° 14.324.329, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional previsto en la Ordenanza N° 1065/13, y determínese el haber

testigo de la ex - agente computando los haberes del cargo de Directora de Cultura y dividirlo en CINCO (5) partes, tomar los haberes establecidos para la Categoría 15° y dividirlo en CINCO (5) partes; y se determinara el haber testigo con UNA (1) parte del cargo extra escalafonario más CUATRO (4) parte como Agente de Categoría 15°, antigüedad ONCE (11) años, SEIS (6) meses y VEINTE (20) días, por aplicación del Artículo 2° tercer párrafo, de la Ordenanza N° 1124/13 modificatoria del Artículo 13° de la Ordenanza N° 1065/13.” ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Asuntos Previsionales y de Crédito Social, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

**Dec. EM. N° 310-22 13-12-22**

ARTÍCULO 1°.- Designase como responsables de los talonarios de los recibos oficiales que reciban de parte de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad, a las siguientes personas que a continuación se detallan:

- Ángel Hernán HEREDIA, D.N.I. N°17.284.283, Legajo N°. 1370 (Delegación San Antonio Oeste-Secretaria de Obras y Servicios Públicos)
- Héctor Gustavo MONASTERIO, D.N.I. N° 21.682.745, Legajo N°. 867 (Delegación San Antonio Este-Secretaria de Obras y Servicios Públicos)
- Juan Eduardo ALVAREZ, D.N.I. N° 24.380.422, Legajo N° 1233 (Delegación La Tercena-Secretaria de Obras y Servicios Públicos)
- Jonathan Ismael ZURITA, D.N.I. N° 36.339.241, Legajo N° 1358 (Delegación La Carrera-Secretaria de Obras y Servicios Públicos)
- Pablo Daniel ROMERO, D.N.I. N° 22.240.805, Legajo N°. 523 (Delegación Las Pirquitas-Secretaria de Obras y Servicios Públicos)
- Viviana de los Ángeles UNZAGA, D.N.I. N° 23.345.894, Legajo N°.998 (Dirección de Inspección General-Secretaria de Gobierno).
- Laura Guadalupe CHAYLE, D.N.I. N° 37.164.382, Legajo N° 1586 (Jefatura de Bromatología –Secretaria de Gobierno)
- Claudia Mercedes ACEVEDO, D.N.I. N° 21.527.821, Legajo N°.1138 (Escuela Municipal N°1-Secretaria de Educación)
- Silvia Nilda del Valle BUSTOS, D.N.I. N° 14.058.077, Legajo N° 1561 (Hosteria de Villas Las Pirquitas-Secretaria de Hacienda).
- María Fernanda QUISPE, D.N.I. N° 25.458.329, Legajo N°.1610 (Dirección de Turismo-Secretaria de Deportes, Turismo, Cultura y Emprendedurismo)
- Paula Valeria VIRI, D.N.I. N° 25.745.582 (Servicio de Sepelio-Secretaria de Acción Social)

ARTICULO 2°.- Establezcase, que las personas designadas en el artículo anterior, tendrán la estricta responsabilidad de confeccionar los mismos de manera clara, precisa sin tachaduras o enmiendas, debiendo ser legibles. Además, rendirlos en tiempo y forma, responder ante su extravío por su negligencia o falta de cuidado. ARTICULO 3°.- Que el presente acto administrativo será refrendado por la Secretaria de Hacienda. ARTICULO 4°.- Tome conocimiento a sus efectos las personas y funcionarios involucrados. ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 311-22 13-12-22**

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto, en su totalidad, lo dispuesto por DECFC-2022-304-E-MUNIFMESQ-INT, por los motivos mencionados en considerando. ARTICULO 2°.- Notifíquese del presente Decreto a la C.P.N. Laura del Valle ROMERO - D.N.I N° 28.885.949, al Director de Tesorería C.P.N. Alberto César AGUERO - D.N.I. N°25.533.910 (Ex Director de Contaduría) y a la C.P.N. Noelia Julieta POSCH - D.N.I. N° 27.0453.298 (Ex Secretaria de Hacienda y Finanzas). ARTICULO 3°.- Que el presente instrumento legal será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Directora de Contaduría, Fiscalía Municipal. ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 312-22 14-12-22**

ARTICULO 1°.- Ratificase, en todos sus términos, el Contrato de Comodato celebrado entre la Sra. Ángela del Valle BARROS (LA COMODANTE) y la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Rafael Guillermo FERREYRA - D.N.I. N° 25.511.528 (LA COMODATARIA), el que como Anexo (IF-2022-00037148-MUNIFMESQ- SG) forma parte integrante del presente instrumento legal. ARTICULO 2°.-

*El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías dependiente del Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y Archívese.*

**Dec. EM. N° 313-22 14-12-22**

*ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los dispuesto por DECRETO G.J. y D, H. N° 3501 de fecha 12 de diciembre de 2022, dictado por el Gobierno de la Provincia de Catamarca, disponiendo asueto para todo el personal municipal los días 23 y 30 de diciembre de 2022. ARTICULO 2°.- Dispónese que las distintas dependencias de la comuna deberán prever guardias mínimas a fin de que no se vean interrumpidos los servicios esenciales de la comuna. ARTICULO 3°.- Invítese a las demás áreas del estado Municipal a adherir a la presente medida. ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 5°.- Tome conocimiento a sus efectos: todas las Secretarias del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Concejo Deliberante. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 314-22 14-12-22**

*ARTICULO 1°.- Ratifícase, en todos sus términos, el CONVENIO / ACTA ACUERDO MARCO DE PASANTIAS entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología representado por la Dra. Andrea CENTURIÓN – D.N.I. N° 33.049.801, el Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional representado por el Lic. Miguel SANDOVAL - D.N.I. N° 24.929.551 y la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Rafael Guillermo FERREYRA - D.N.I. N° 25.511.528, suscripto con fecha 16 de noviembre de 2022, el que como Anexo (IF-2022-00039149-MUNIFMESQ-SG) forma parte integrante del presente acto administrativo. ARTICULO 2°.- Ratifícase, en todos sus términos, ANEXO I del CONVENIO / ACTA ACUERDO DE PASANTIAS, entre Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología representado en este acto por el Director de la Escuela Provincial de Minería Dr. B. Houssay, el Sr. Edgardo de Jesús HERRERA – D.N.I. N° 17.028.570 y la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Rafael Guillermo FERREYRA - D.N.I. N° 25.511.528, suscripto con fecha 16 de noviembre de 2022, el que como Anexo (IF-2022-00039150-MUNIFMESQ-SG) forma parte integrante del presente acto administrativo. ARTICULO 3°.- Designase como Instructora Responsable a la Sra. María de los Ángeles SANTOS - D.N.I. N° 27.210.291, Jefa de Catastro de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución, quien deberá velar por el cumplimiento del presente Convenio/Acta Acuerdo, así como de aquellos protocolos adicionales que se firmen en consecuencia, quien velara por el cumplimiento del CONVENIO/ACTA ACUERDO MARCO DE PASANTIAS y ANEXO I del CONVENIO / ACTA ACUERDO DE PASANTIAS, así como de aquellos protocolos adicionales que se firmen en consecuencia. ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Jefatura de Catastro, Fiscalía Municipal y Dirección de Recursos Humanos. ARTICULO 6°.- Comuníquese, Regístrese, publíquese y cumplido Archívese.*

**Dec. EM. N° 315-22 15-12-22**

*ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia al cargo de Director de Modernización dependiente de la Secretaria de Coordinación y Modernización de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, presentada por Sr. Luciano Esteban VAZQUEZ, D.N.I. N° 34.067.850 a partir de la fecha del presente instrumento legal. ARTICULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo. ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Coordinación y Modernización, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos. ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 316-22 15-12-22**

*ARTICULO 1°.- Dispóngase, desde la fecha del presente instrumento, la baja de la Agente C.P.N. LAURA DEL VALLE ROMERO, D.N.I N° 28.885.949, LEGAJO N° 1483, por no haber cumplido con los deberes y funciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza de Contabilidad Municipal N°103/85 y Estatuto para el Personal de la*

*Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú aprobado por Ordenanza Municipal N°1103/04; y dese por concluido el presente sumario iniciado mediante Decreto EM FME N°352-21 de fecha 18/08/2021. **ARTICULO 2°.** - Ratifíquese el ajuste establecido por Dcto. EM N° 384/21 en el Libro Caja por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 61/100 (\$ 4.529.731,61), y regístrese el ajuste en Libros Bancos el último día hábil del mes de diciembre de 2021, bajo exclusiva responsabilidad técnica del Director de Tesorería, CPN Alberto Cesar AGUERO, D.N.I. N°25.533.910 (Ex Director de Contaduría) y de la C.P.N. Noelia Julieta POSCH, D.N.I. N° 27.053.298 (Ex Secretaria de Hacienda y Finanzas), conforme informe que obra a fs. 213/220. **ARTICULO 3°.-** Solicítese a la Ex-Directora de Tesorería C.P.N. Laura del Valle ROMERO, D.N.I N° 28.885.949, a que en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles ingresen los fondos pendientes de rendición, que ascienden a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 12/100 (\$ 382.439,12) a la cuenta Corriente del Banco Nación Argentina N° 375570600039/15, CBU 0110706920070600039157 de titularidad de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, o bien justifique y rindan los mismos. **ARTICULO 4°.** - Notifíquese del presente Decreto a la C.P.N. Laura del Valle ROMERO, D.N.I N° 28.885.949, al Director de Tesorería C.P.N. Alberto César AGUERO, D.N.I. N°25.533.910 (Ex Director de Contaduría) y a la C.P.N. Noelia Julieta POSCH, D.N.I. N° 27.053.298 (Ex Secretaria de Hacienda y Finanzas). **ARTICULO 5°.** - El presente instrumento legal será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Directora de Contaduría, Director de Tesorería, Fiscalía Municipal, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **ARTICULO 7°.** - Comuníquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 317-22 15-12-22**

***ARTICULO 1°.-** Autorizar al Profesor Dante Marcelo BERRONDO - D.N.I. N° 30.676.328 de la Escuela Municipal N° 1 de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes por aplicación del Artículo 44° del Decreto Acuerdo N° 1092/2015, en 8 horas Cátedras en el espacio curricular Dibujo Técnico I (4 horas) y Dibujo Técnico II (4 horas) de la Especialidad Técnico Maestro Mayor de Obra, con retroactividad al 24 de octubre de 2022. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y el profesor de mención. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 318-22 16-12-22**

***ARTICULO 1°.-** Apruébese el juego Prode Mundial realizado mediante plataforma Humand, basado en predicciones del Mundial de Qatar 2022, destinado para empleados y empleadas de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú; el cual se encuentra vigente desde el día 12 de noviembre hasta el día 16 de diciembre del año 2022. El juego Prode Mundial se regirá por explicativo el que como ANEXO I- PRODE MUNDIAL – HUMAND (COPDI-2022-00038854-MUNIFMESQ-CAL#FM) se adjunta y forma parte del presente instrumento. **ARTICULO 2°.-** Apruébese los premios a entregar a los ganadores, posterior a la finalización del Mundial Qatar 2022: Primer Puesto: CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00). Segundo Puesto: TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00). Tercer Puesto: VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00). **ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Secretaria de Hacienda, a gestionar todos los trámites administrativos necesarios, para la liquidación de los premios a quienes resulten ganadores, de acuerdo a lo indicado en Artículo 2°. **ARTICULO 4°.-** Establecer que la Secretaria de Coordinación y Modernización del Departamento Ejecutivo Municipal, será la encargada de coordinar, organizar el referido juego e informar fundadamente a la Secretaria de Hacienda respecto a los ganadores del mismo. **ARTICULO 5°.-** El presente acto administrativo, será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. **ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 319-22 18-12-22**

***ARTICULO 1°.-** Adhiérase la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los dispuesto por DECRETO G.J. y D, H. N° 3573 de fecha 18 de diciembre de 2022, dictado por el Gobierno de la Provincia de Catamarca, disponiendo asueto para todo el personal municipal para el día 19 de diciembre de 2022. **ARTICULO 2°.-** Dispónese que las distintas dependencias de*

la comuna, deberán prever guardias mínimas a fin de que no se vean interrumpidos los servicios esenciales de la comuna. ARTICULO 3°.- Invítese al Consejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, que adhiera a la presente medida. ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 5°.- Tome conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Concejo Deliberante y Escuela Municipal. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 320-22 20-12-22**

ARTICULO 1°.- Dese de BAJA, a partir del 01 de noviembre de 2022, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 2°.- Dese de ALTA, a partir del 01 de noviembre de 2022, a los beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 3°.- Dese de BAJA, a partir del 01 de noviembre de 2022, a los Beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 5°.- Tome conocimiento a sus efectos: todas la Secretaria del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

**Dec. EM. N° 321-22 20-12-22**

ARTICULO 1°.- Dese de ALTA, a partir del 01 de octubre de 2022, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 2°.- Dese de BAJA, a partir del 01 de octubre de 2022, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 3°.- Dese de ALTA, a partir del 01 de octubre de 2022, a los beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS que, se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 5°.- Tome conocimiento a sus efectos: todas la Secretaria del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

**Dec. EM. N° 322-22 20-12-22**

ARTICULO 1°.- Dese de ALTA, a partir del 01 de Septiembre de 2022, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 2°.- Dese de BAJA, a partir del 01 de septiembre de 2022, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 3°.- Dese de ALTA, a partir del 01 de septiembre de 2022, a los beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS que, se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 4°.- Dese de BAJA, a partir del 01 de septiembre de 2022, a los beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS que, se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 6°.- Tome conocimiento a sus efectos: todas la Secretaria del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios. ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

**Dec. EM. N° 323-22 20-12-22**

ARTICULO 1°.- Fijase a partir del 02 de enero de 2023, para todos los agentes y funcionarios de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Escuela Municipal y Concejo Deliberante, el inicio del Receso Administrativo de Verano correspondiente al Periodo 2022, con la siguiente excepción: personal que resulte necesario afectar a la prestación de servicios esenciales y a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables e impostergables, autorizando al titular de los organismos al que depende, para que mediante los respectivos actos administrativos procedan a la suspensión de las licencias hasta la finalización de dichas tareas. ARTICULO 2°.- Todo aquel personal que se encuentre afectado al cumplimiento de sus funciones en la Dirección de Guardia Urbana, se

regirá a través de la Ordenanza N° 1177/2016 – CAPITULO V REGIMEN DE LICENCIAS para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, bajo resolución de la Autoridad de Aplicación. **ARTICULO 3°.-** El personal pendiente de otorgamiento o goce de licencia anual Ordinaria por haber sido oportunamente denegada o suspendida, total o parcialmente por razones de servicio sin excepción, hará uso primero de la más antigua y adicionará en forma inmediata la siguiente. **ARTICULO 4°.-** Establézcase el horario de atención de los servicios y el que tendrá que cumplir el personal municipal, durante el Receso Administrativo de Verano, será exclusivamente en turno matutino de 8:00 a 12:00 de lunes a viernes, con excepción de las áreas que cuenten con personal afectado al cumplimiento de tareas consideradas indispensables e impostergables. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Concejo Deliberante y Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 324-22 20-12-22**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Liquidación de Incentivo por Productividad, correspondiente al Periodo noviembre/2022 a favor de la Sra. María Celeste CAMPOS – D.N.I. N° 20.308.945, siendo el total a pagar PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), según consta en el Informe de Contaduría Afectación Presupuestaria. **ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Ppr	Ppar	Ps	Proy.	IMPORTE
Bs. y Ss. no Pers. - Servicios no Personales - SECRETARIA DE GOBIERNO	01	02	01	90	12	20	--	--	\$ 80.000,00
<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 80.000,00

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago y a la Dirección de Tesorería al pago, a favor de la Sra. María Celeste CAMPOS – D.N.I. N° 20.308.945, siendo el total a pagar de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) en concepto de lo establecido precedentemente. **ARTICULO 4°.-** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

**Dec. EM. N° 325-22 20-12-22**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese un Bono de Fin de Año para los empleados de Planes Municipal, siendo Plan por Tareas y Obras Específicas (129) y Plan Paliativo Comunal (492), en la suma de PESOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVO (\$ 10.000,00), según liquidación emitida por la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVO (\$ 6.210.000,00) a un total de SEISCIENTO VEINTIUN (621) empleados. **ARTICULO 2°.-** Impútese, la presente erogación, a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto: Bs.y Ss. no Pers. Servicios no Personales - SECRETARIA DE GOBIERNO Juris.01, U.O. 02, Fin. 01, Fun. 90, R.P.12, p.p. 20 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVO (\$ 6.210.000,00). **ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a través de la Dirección de Contaduría a emitir la pertinente Orden de Pago y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° y a tenor de los considerandos del exordio. **ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 326-22 20-12-22**

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase, parcialmente, el Artículo 1° del DECFC-2022-323-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 20 de diciembre de 2022 en: Donde dice: “.....a partir del 02 de enero de 2023...”, Debe decir: “... a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2023...” **ARTICULO 2°.-** Dispóngase que el presente acto administrativo se anexe al

DECFC-2022-323-E-MUNIFMESQ-INT, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente. ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendada por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Concejo Deliberante y Dirección de Recursos Humanos. ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 327-22 20-12-22**

ARTICULO 1°. – Rectificar el Artículo 2° del DECFC-2022-325-MUNIFMESQ-INT de fecha 20 de diciembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 2°.- Impútese, la presente erogación, a las Partidas Presupuestarias correspondientes del Presupuesto: Bs. y Ss. no Pers. Servicios no Personales - SECRETARIA DE GOBIERNO Juris.01, U.O. 02, Fin. 01, Fun. 90, R.P. 12, p.p. 20 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVO (\$ 4.920.000,00) y Bs. y Ss. no Pers. Servicios no Personales - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Juris.01, U.O. 04, Fin. 01, Fun. 90, R.P. 12, p.p. 20 por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVO (\$ 1.290.000,00), siendo el total imputado el importe de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVO (\$ 6.210.000,00).” ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto el Informe N°1847/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, correspondiente a la primera Imputación Presupuestaria incorporado en el Orden 6 de los presentes obrados. ARTICULO 3°.- Disponer, que el presente acto administrativo se anexe al DECFC-2022-325-MUNIFMESQ-INT NT de fecha 20 de diciembre 2022, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente. ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendada por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 5°.- Tomen Conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Direcciones de Contaduría y Dirección de Tesorería. ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

**Dec. EM. N° 328-22 21-12-22**

ARTICULO 1°.- Dese de BAJA, a partir del 01 de noviembre de 2022, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 2°.- Dese de ALTA, a partir del 01 de noviembre de 2022, a los beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tome conocimiento a sus efectos: todas la Secretaria del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios. ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

**Dec. EM. N° 329-22 21-12-22**

ARTICULO 1°.- Dése de Alta, con retroactividad al 05 de diciembre de 2022, a la Tesista Universitaria de la carrera de arquitectura, Veki Nadia Belén BRIZUELA - D.N.I N° 39.017.082 para cubrir el espacio curricular en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú que a continuación se detalla:

<b>CURSO</b>	<b>CARGA HORARIA /DIAS</b>
DIBUJO TECNICO II 2° AÑO T.M.M.O	4HS. LUNES: 15:30 a 18:20
<b>SITUACION DE REVISTA: SUPLENTE</b>	

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 330-22 22-12-22**

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Directora de Políticas Juveniles dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Sra. Romina Soraya OLMOS - D,N,I, N° 29.587.703, a partir de la fecha del presente Decreto. ARTICULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda,

*Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 331-22 22-12-22**

*ARTICULO 1°.- Designase a cargo de la Administración del Camping Municipal de Las Pirquitas ubicado en la localidad Villa Las Pirquitas del departamento de Fray Mamerto Esquiú, a la Directora de Políticas Juveniles dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sra. Romina Soraya OLMOS – D.N.I. N° 29.587.703, a partir de la fecha del presente Decreto. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 332-22 22-12-22**

*ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha del presente instrumento las siguientes tarifas, para ingresar y hacer uso de las instalaciones del Camping Municipal de Las Pirquitas ubicado en la Localidad Villa de Las Pirquitas del Departamento Fray Mamerto Esquiú:*

<i>Derecho de acceso a personas:</i>	<i>\$ 500,00</i>
<i>Mayores a doce años</i>	<i>\$ 300,00</i>
<i>Menores de 12 años</i>	
<i>Estacionamiento de moto</i>	<i>\$ 100,00</i>
<i>Estacionamiento de autos</i>	<i>\$ 200,00</i>
<i>Estacionamiento de camionetas</i>	<i>\$ 300,00</i>
<i>Estacionamiento de combi</i>	<i>\$ 500,00</i>
<i>Estacionamiento de colectivo</i>	<i>\$ 1.000,00</i>
<i>Derecho de uso de asadores</i>	<i>\$ 200,00</i>
<i>Alquiler de quinchos</i>	<i>\$ 4.000,00</i>
<i>Alquiler de reposeras</i>	<i>\$ 300,00</i>

*ARTICULO 2°.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda mediante la Dirección de Rentas y a la Administradora del Camping Municipal de Las Pirquitas, a realizar las gestiones pertinentes para hacer efectiva la percepción de cada pago. ARTICULO 3°.- Remítase el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación. ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Dirección de Políticas Juveniles. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 333-22 22-12-22**

*ARTICULO 1°.- Amplíase el Artículo 1° del DECFC-2022-310-E-MUNIFMESQ-INT, añadiendo como responsables de los talonarios de los recibos oficiales que reciba de parte de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, a la Directora de Políticas Juveniles dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, Lic. Romina Soraya OLMOS – D.N.I. N° 29.587.703, quien se encuentra administrando el Camping Municipal de Las Pirquitas, conforme DECFC-2022-331-E-MUNIFMESQ-INT. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar*

**Dec. EM. N° 334-22 22-12-22**

*ARTICULO 1°.- Prorrógase la adscripción a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre 2023, a la agente NIELSEN, Valeria Alejandra - D.N.I. N° 33.438.208 legajo N°1020, Planta Permanente, Categoría 24°, para seguir desempeñando funciones en la Escuela Primaria N° 484 de la Localidad de las Pirquitas por los motivos invocados en los considerandos del presente instrumento legal. ARTICULO 2°.- Comuníquese, a las autoridades del establecimiento escolar mencionado en el Artículo 1° que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, la planilla de asistencia con las novedades que registre el agente mencionado. ARTICULO 3°.-*

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Escuela. Provincial N° 484 de la Localidad de Villa Las Piriquitas, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y a la Agente adscripta ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

**Dec. EM. N° 335-22 22-12-22**

ARTICULO 1°.- Transfiérase el Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el 28 de diciembre de 2022, en la persona de la Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sra. Patricia Noelia ARREGUEZ - D.N.I. N° 26.685.145, por los motivos enunciados en el considerando. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tome conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú, todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

**Dec. EM. N° 336-22 22-12-22**

ARTICULO 1°.- Prorrógase partir del día 01 de enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, para que sigan cumpliendo funciones en la Delegación de Obra Social de los Empleados Público (O.S.E.P) de F.M.E., a los Agentes Ramón Atilio VERGARA - D.N.I. N° 24.065.356, Planta Permanente, Categoría 24° y Manuel Edgardo AMAYA - .D.N.I. N° 21.658.313, Categoría 24°, por los motivos expresados en el presente instrumento legal. ARTICULO 2°.- Comuníquese, a las autoridades de la Obra Social de los Empleados Publico (O.S.E.P), que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registren los agentes mencionados. ARTICULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: O.S.E.P, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y los agentes Adscriptos. ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

**Dec. EM. N° 337-22 26-12-22**

ARTICULO 1°.- Aféctese a la Dirección de Políticas Juveniles, quienes prestarán servicio durante la Temporada de Verano enero a marzo/2023 en el Camping Municipal de las Piriquitas ubicado en la Localidad Villa Las Piriquitas del Departamento de Fray Mamerto Esquiú de nuestra provincia, al personal que se detalla a continuación: ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Políticas Juveniles, Dirección de Recursos Humanos y las Agentes afectadas. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

**Dec. EM. N° 338-22 26-12-22**

ARTICULO 1°.- Rescídase el Contrato de Locación de Obra Individual, suscripto con fecha 01 de septiembre de 2022 entre la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y la Lic. Romina Soraya OLMOS – D.N.I. N° 29.587.703, a partir del 21 de diciembre de 2022, por los motivos manifestado en considerando. ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría y Dirección de Recursos Humanos. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 339-22 27-12-22**

ARTICULO 1°.- Otórguese a la Sra. María Joaquina CARRIZO – D.N.I. N°11.303.821, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional en su carácter de Pensionante del Sr. Luis Antonio AGÜERO – D.N.I. N° 6.966.465, previsto en la Ordenanza N° 1065/13, retroactivo a la fecha 26 de septiembre de 2022, momento en que originó la solicitud la peticionante. ARTICULO 2°.- Facúltese, a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a través de la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social a tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente. ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y la Pensionante. ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 340-22 28-12-22**

**ARTICULO 1°.-** Amplíese el Artículo 1° del DECFC-2022-310-E-MUNIFMESQ-INT, añadiendo como responsable de los talonarios de los recibos oficiales que reciba, de parte de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad, el Director de Deporte y Recreación dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sr. José Exequiel NARVAEZ, D.N.I. N° 17.284.273. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 341-22 28-12-22**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el pago correspondiente al FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID) 1ra Cuota – 3er. Trimestre 2022 FME – 87 N° Permanente y Permanente, por la suma total general de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 280.999,85). **ARTICULO 2°.-** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O.	Fin.	Func.	R.P.	P.Pa.	P.S.	Proy.	IMPORTE
Gastos en Personal - SECRETARIA DE EDUCACION	01	08	01	90	11	10	---	---	\$ 186.672,19
Gastos en Personal - SECRETARIA DE EDUCACION	01	08	01	90	11	20	---	---	\$ 94.327,66
<b>TOTAL IMPUTADO</b>									\$ 280.999,85

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago y a la Dirección de Tesorería a realizar el pago, a quien corresponda siendo la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 280.999,85) en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°.-** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.

**Dec. EM. N° 342-22 28-12-22**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha del presente instrumento, las siguientes tarifas, para ingresar y hacer uso del natatorio ubicado en el Micro Estadio Evita en la Localidad de San Antonio del Departamento Fray Mamerto Esquiú:

<b>DERECHO DE ACCESO A PERSONAS:</b>	• \$ 500,00
• Mayores a doce años	• \$ 300,00
• Menores de 12 años	• Ingreso gratuito (presentando carnet de discapacidad)
• Personas con discapacidad	

**ARTICULO 2°.-** Autorícese a la Secretaria de Hacienda mediante la Dirección de Rentas y al responsable de los talonarios respectivos, a realizar las gestiones pertinentes para hacer efectiva la percepción de cada pago. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Dirección de Deportes. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 343-22 28-12-22**

**ARTICULO 1°.-** Téngase, por promulgada ORDE-2022-1399-MUNIFMESQ-HCD de fecha 22 de diciembre de 2022, por la cual se establece la creación del Banco de Tierras de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú que estará integrado por los inmuebles de dominio público o privado del municipio y aquellos que se adquieran a fin constituir una reserva de tierras para lograr su aprovechamiento integral y contribuir al desarrollo territorial y del hábitat, con el alcance y contenido previsto en la presente. **ARTICULO 2°.-** El presente acto

administrativo es refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Dec. EM.N° 344-22 29-12-22**

ARTICULO 1°.- Téngase, por promulgada ORDE-2022-1397-E-MUNIFMESQ-HCD de fecha 22 de diciembre de 2022 y sus Anexos IF-2022-00041686-MUNIFMESQ-HCD e IF-2022-00041685-MUNIFMESQ- HCD, referida a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú previsto para el Ejercicio 2023 y la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal. ARTICULO 2°.- El presente acto administrativo es refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIONES MUNICIPALES**

**Resfc. N° 1928-22 01-12-22**

ARTICULO 1°.- Otorgar un aporte económico no reembolsable sin cargo a rendir y por única vez, consistente en la suma de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVO (\$ 100.000,00), para el Grupo de Trabajo de Construcción Sala Velatoria de la Loc. de San Antonio del Dpto. Fray Mamerto Esquiú, representado por la Sra. Juana Nélica ROSALES – D.N.I. N° 05.885.660, para continuar con la obra de la Sala Velatoria. ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente adjudicación, se imputara a la siguiente partida presupuestaria:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<i>Jur</i>	<i>U.O</i>	<i>Fin</i>	<i>Func</i>	<i>P.Pr</i>	<i>P.Pa</i>	<i>P.S</i>	<i>Proy</i>	<b>IMPORTE</b>
Transferencias Corrientes – SEC DE GOBIERNO	01	02	03	30	31	30	--	--	\$100.000,00
<b>TOTAL IMPUTADO</b>									\$100.000,00

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Contaduría a emitir el orden de Pago y a la Dirección de Tesorería a efectuar el pago a favor de la Sra. Juana Nélica ROSALES -D.N.I. N° 05.885.660, por la suma de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVO (\$100.000,00), en concepto de lo citado precedentemente. ARTICULO 5°.- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

**Resfc. N° 1959-22 07-12-22**

ARTÍCULO 1°: APROBAR, en todas sus partes las actuaciones tramitadas en el EX2022-00033887—MUNIFMESQ-STDCE, enmarcada en los términos establecidos por Ordenanza de Contabilidad N° 103/85, sus Decretos reglamentarios y modificatorios. ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación Directa a la Firma Comercial “EDICOSA EDICIONES COLOR” CUIT. N° 33-60977078-9 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00) por el servicios de impresión de Libro “BEATO ESQUIU” – CUENTOS Y NUMISMÁTICA, Libro HISTORIA CULTURALES DE LA TIERRA DEL ORADOR y Stampas “BEATO ESQUIU” que serán destinadas a las oficinas de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. ARTICULO 3°: EL gasto que demande la presente adjudicación, se imputará a la siguiente partida presupuestaria

<b>DENOMINACIÓN</b>	<i>Jur.</i>	<i>U.O.</i>	<i>Fin.</i>	<i>Fun.</i>	<i>R.P.</i>	<i>P.P.</i>	<i>Prog.</i>	<i>Proy.</i>	<b>IMPORTE</b>
---------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	--------------	--------------	----------------



**ARTICULO 5°.-** Autorizar a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de los proveedores mencionados en los artículos precedentes por los montos establecidos.

**ARTICULO 6°.-** Autorizar a la Dirección Tesorería a realizar el pago a favor de los proveedores mencionados en los artículos precedentes por los montos establecidos

**ARTÍCULO 7°:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 8°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 9°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

## ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

### RENDICION DE CUENTAS

<b>Municipalidad de</b>	
<b>Fray Mamerto Esquiú</b>	
San José, Dto. Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca -	
<b><u>RENDICION DE CUENTAS</u></b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS</b>	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
<b>PERIODO: MES DE DICIEMBRE DE 2022</b>	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
SALDO INICIAL	\$ 31.724.014,98
INGRESOS	\$ 233.961.719,59
EGRESOS	\$ 217.809.767,78
SALDO AL CIERRE	\$ 47.875.966,79
<b>S = A + I - E</b>	<b>S + E = A + I</b>
En donde:	
"S" es el Saldo al cierre del periodo,	
"A" es el saldo Inicial,	
"I" Ingresos del periodo	
"E" Egresos del Periodo	
<b>CUADRO DE DISPONIBILIDADES</b>	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022</b>	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
CAJA	\$ 158.045,00
BANCO	\$ 41.273.120,21
FDOS. ROTATORIOS	\$ 150.000,00
FDO. CON CARGO A RENDIR	\$ 6.294.801,58
Total Gral.	\$ 47.875.966,79

## ORDENANZAS MUNICIPALES

### ORDENANZA 1396-22 05/12/2022

**ARTICULO 1°:** DETERMINAR identificar con el nombre "LOS LAPACHOS" al barrio ubicado al lateral de la calle Álvarez Condarco a una distancia de cien metros de la Ruta Provincial N° 41, de la Localidad de San Antonio. **ARTICULO 2°:** DETERMINAR identificar con el nombre "SIERRAS DEL GRACIAN" a la Avenida Principal del mencionado barrio nominado en el artículo 1°. **ARTICULO 3°:** DETERMINAR identificar con el nombre "NEVADOS DE ACONQUIJA" y "LOS SEISMILES" a las calles públicas, primera y segunda respectivamente, en sentido Este a Oeste que son transversales a la Avenida

Principal del mencionado barrio nominado en el artículo 1°. **ARTICULO 4:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de lo establecido en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal; al Cuerpo de Concejales. Insértese en los Registros Oficiales del Concejo Deliberante. Publíquese. Cumplido. ARCHIVASE.

**ORDENANZA 1397-22 22/12/2022**

**ARTÍCULO 1°:** Fijase, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO con 81/100 (\$3.666.954.941.81), el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, previsto para el Ejercicio 2.023, con destino a las finalidades que se indican a continuación. y se detallan analíticamente en las planillas anexas y que forman parte integral de la presente Ordenanza:

<b>FINALIDAD Y FUNCION</b>	<b>TOTAL</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>
1°) Administración Gral.	2879411,054.63	1455193,292.32	\$1424217,762.31
2°) Salud	77968,000.00	77968,000.00	\$0.00
3°) Bienestar Social	112320,000.00	80000,000.00	\$32320,000.00
4°) Cultura y Educación	262552,329.15	255512,329.15	\$7040,000.00
5°) Desarrollo de la Economía	81678,028.11	78478,028.11	\$3200,000.00
6°) Infraestructura Vial	253025,529.92	253025,529.92	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>3666954,941.81</b>	<b>2200177,179.50</b>	<b>\$1466777,762.31</b>

**ARTÍCULO 2°:** Estimase, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 81/100 (\$3.666.954.941.81) el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1° de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

<b>TOTAL, DE RECURSOS JURISIDICION MUNICIPAL</b>	<b>\$ 99,289,332.66</b>
<b>TOTAL, DE RECURSOS JURISIDICION NACIONAL Y PROVINCIAL.</b>	<b>\$1,841,869,699.39</b>
<b>TOTAL, DE RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 1,941,159,032.05</b>
<b>APORTES NO REINTEGRABLES</b>	<b>\$ 1,725,795,909.76</b>

**ARTICULO 3°:** Estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, cuyo detalle figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

<b>EROGACIONES</b>	<b>\$ 3.666.954.941.81</b>
<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>\$2.248.875.047,90</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$1.418.079.893.91</b>
<b>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 0</b>

**ARTICULO 4°:** Fijase, en OCHOCIENTOS VEINTIDOS (822) el número total de cargos de la Planta de Personal. Establece en (610) SEISCIENTOS DIEZ el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, y en (212) DOSCIENTOS DOCE el número de los cargos de la Planta de Personal no Permanente, que se detallan en las Planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. **ARTICULO 5°:** Apruébese la nueva Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, que como Anexo forma parte de la presente ordenanza. **ARTICULO 6°:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, respecto de las Erogaciones fijadas en el Artículo 1°. En cuanto a la planta de personal, se podrá transferir cargos sin alterar el total fijado en el primer párrafo del Artículo 4°. **ARTICULO 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal insértese en los registros oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese y archívese.

**ORDENANZA 1398-22 22/12/2022**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR, en los términos del Artículo 93° inc 7 y 112 de la Carta Orgánica Municipal, al Intendente Dr. Guillermo Rafael Ferreyra – D.N.I. N° 25.511.528. a ausentarse en uso de su Licencia por VEINTE (20) días, a partir del 29 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023, inclusive. **ARTICULO 2°:** Dispóngase, las medidas necesarias de reemplazo de autoridades según el orden establecido en la Carta Orgánica Municipal. **ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de lo

establecido en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal; al Cuerpo de Concejales. Insértese en los Registros Oficiales del Concejo Deliberante. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.

**ORDENANZA 1399-22 22/12/2022**

**ARTÍCULO 1°. CREACIÓN.** Créase el Banco de Tierras de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú que estará integrado por los inmuebles de dominio público o privado del municipio y aquellos que se adquieran a fin constituir una reserva de tierras para lograr su aprovechamiento integral y contribuir al desarrollo territorial y del hábitat, con el alcance y contenido previsto en la presente. **ARTÍCULO 2°. MODOS DE ADQUISICIÓN.** El Banco de Tierras estará conformado por los bienes inmuebles de dominio público o privado municipal provenientes, de los siguientes medios de adquisición y de conformidad a la normativa aplicable en cada caso: a. compra venta directa, a través de subastas públicas u otros medios jurídicos. b. permutas. c. expropiaciones. d. cesiones obligatorias en el marco de parcelamientos, fraccionamientos o subdivisiones de cualquier tipo. e. daciones en pago. f. donaciones. g. participación municipal en la valorización del suelo. h. convenios urbanísticos. i. herencias vacantes. j. abandono. k. dominio eminente. l. prescripción administrativa. m. subsidios o financiamientos de programas de nivel nacional o provincial. n. cesiones de inmuebles, sin destino específico, de nivel nacional o provincial. o. reservas fiscales. p. inmuebles destinados a espacio verde o público. q. derechos posesorios que ejerza el Municipio. **ARTÍCULO 3°. DESTINO.** Los inmuebles que ingresen al Banco Municipal de Tierras del Municipio de Fray Mamerto Esquiú serán destinados a: a. Construcción de viviendas; b. Producción de suelo urbano; c. Espacios públicos de uso comunitario; d. Espacios verdes; e. Uso educativo, social, cultural, deportivo, turístico; f. Funcionamiento asociaciones civiles; g. Promoción zonas industriales; h. Instalación de micro-empresarios; i. Iniciativas privadas con fines urbanísticos sociales; j. Conformación y preservación de humedales; k. Soluciones hídricas; Se ponderará la vulnerabilidad social de los y las vecinas del Departamento. **ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS** El Banco de Tierras de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú tendrá como objetivos: a) El relevamiento de las condiciones catastrales y de hecho de los inmuebles que integren el dominio privado municipal, con el fin de optimizar el conocimiento y el uso del suelo para su adecuado destino debiendo llevar un padrón actualizado de los mismos; b) Administrar el patrimonio de inmuebles municipal; c) Intervenir, en conjunto con las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal en la administración y disposición de los inmuebles incluidos o a incluir en el Banco de Tierras; c) Promover la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Catamarca de los inmuebles que forman parte del patrimonio de la Municipalidad y no se hallan registrados; d) Estudiar e identificar tierras aptas para el desarrollo de programas y planes de infraestructura y equipamiento comunitario, construcción de viviendas, reservas naturales y culturales; e) Participar de manera colaborativa en los procesos de vacancia administrativa conjuntamente con organismos competentes; f) Participar, conjuntamente con las áreas competentes del municipio en, las actuaciones administrativas y gestiones tendientes a la celebración de convenios, tramitación de donaciones o daciones en pago y toda otra gestión conducente a la incorporación de inmuebles al dominio municipal; g) Promover la reducción de la incidencia del precio del suelo a fin de regular y limitar los procesos de valorización y especulación inmobiliaria. h) Llevar adelante gestiones permanentes y articuladas con la oficina competente al efecto, en atención permanente a la demanda habitacional local; h) Impulsar nuevos loteos y regímenes de promoción de urbanización para la generación de viviendas; j) Coordinar sus acciones con programas provinciales y nacionales que propendan al desarrollo sostenible y habitacional; k) Impulsar la movilización de suelo ocioso, para su efectivo aprovechamiento. l) Sanear la tenencia de suelo carentes de título de propiedad promoviendo asimismo la regularización dominial de los inmuebles declarados de "interés social" así como la función de relevar y preservar libre de ocupación informal o usurpaciones los inmuebles de valor estratégico que estén ociosos, vacantes y/o en situación de abandono y que puedan ser destinados a un destino de carácter social. **ARTÍCULO 5°. PADRÓN DE INMUEBLES.** En la órbita del Banco de Tierras se conformará un padrón municipal de inmuebles, en el que deberá figurar la información dominial y técnica que se detalla a continuación:

- Información Dominial:
- . Identificación catastral de los inmuebles afectados;
- . Datos completos de los titulares de dominio;
- . Datos registrales, tomo y folio de inscripción, tomo y folio de escritura, escribanía

interviniente, copia de plancheta catastral;

.Gravámenes, restricciones e interdicciones que afecten al respectivo inmueble;

•Información Técnica:

Restricciones al dominio que impliquen utilización parcial o total de los predios afectados al Banco de Tierras;

. Certificados de aptitud hidráulica (cuando corresponda);

Zonificación e indicadores urbanísticos en función al Plan Estratégico y de Ordenamiento Territorial Provincial aprobado por ley y el Plan Urbano Territorial de Fray Mamerto Esquiú -PUTFME-, aprobado Ordenanza N° 1391/2022.

.Relevamiento de industrias en el sector donde se encuentra el predio, registrando los niveles de contaminación que las mismas generen;

. Relevamiento del equipamiento urbano del área donde se localiza el inmueble;

Deudas por impuestos y multas provinciales y contribución por mejoras, tasas, derechos y multas de carácter municipal;

.Juicios de apremios que lleve adelante la Municipalidad por deudas inmobiliarias o tasas municipales. Deberán asentarse las altas, bajas y novedades que permitan mantener la información actualizada.

.Decretos de ocupación precaria, ordenanzas con cargo de ocupación a favor de entidades de bien público y/o adjudicación a los particulares, así como aquellas referidas a donaciones. ARTÍCULO 6°. DONACIÓN DE TIERRAS A INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICOS. En caso de donaciones de tierras que integran el Banco Municipal a instituciones u organizaciones de bien público, el Departamento Ejecutivo Municipal, previa verificación del objeto social no lucrativo y su trabajo en la ciudad por un plazo no menor a diez (10) años, podrá mediante acto administrativo llevar a cabo la donación. ARTÍCULO 7°. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES. El seguimiento administrativo y contable de las operaciones de compraventa y/o cesiones de pagos diferidos o pagos en cuotas, gestiones administrativas y/o legales por mora, incumplimiento o resolución de contratos, estarán a cargo de las áreas contables y legales de la Municipalidad, así como también las acciones judiciales que pudieran generarse como consecuencia del previo procedimiento de comercialización (venta, cesiones, etc.) de los bienes inmuebles. ARTÍCULO 8°. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO La actuación de banco de tierras estará sujeta al mecanismo de control o seguimiento previsto en la carta orgánica. La comisión de seguimiento estará conformada por la Dirección de Proyectos y Planificación dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda y Fiscalía Municipal y dos integrantes del Concejo Deliberante. Esta Comisión cumplirá con la función de seguimiento y control, expandiéndose, mediante resolución fundada, acerca de los actos de disposición previstos en esta Ordenanza, debiendo posteriormente remitir las actuaciones a la Dirección de Proyectos y Planificación dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por ser autoridad de aplicación del presente Banco de Tierras de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. ARTÍCULO 9°. AFECTACIÓN AL RÉGIMEN DE VIVIENDA. La autoridad de aplicación del Banco de Tierras coordinará la inscripción de las viviendas familiares al régimen de afectación de vivienda, a fin de proteger el destino de las mismas. ARTÍCULO 10°. PROGRAMAS. El Banco de Tierras se instrumentará a través de dos programas: a. Programa de incorporación de tierras. b. Programa de disposición de tierras. ARTÍCULO 11°. PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE TIERRAS. El programa de incorporación de tierras tiene como objetivo coordinar las acciones orientadas a la incorporación sistemática y permanente de tierras al Banco de Tierras. ARTÍCULO 12°. INCORPORACIÓN. El Banco de Tierras identificará inmuebles dentro del ejido urbano que estén urbanizados o que tengan aptitud para ser urbanizados, para promover su incorporación al Banco. ARTÍCULO 13°. MECANISMOS. El Banco de Tierras podrá generar mecanismos para que los titulares registrales de inmuebles urbanizados o con aptitud para urbanizar dentro del ejido puedan ofrecer inmuebles al Banco en venta, permuta, dación en pago u otros mecanismos para su incorporación. ARTÍCULO 14°. PROGRAMA DE DISPOSICIÓN DE TIERRAS. El programa de disposición de tierras tiene como objetivo coordinar las acciones orientadas a poner en disponibilidad tierra con las siguientes finalidades:

a. Lotes con servicios para lo cual deberán contar al menos con plano de subdivisión aprobado, calles, cordón cuneta / pluviales, redes de electricidad, alumbrado público, agua corriente y cloacas.

b. Operatorias de viviendas sociales, unifamiliares o colectivas, con financiamiento nacional, provincial, de organismos internacionales o de entidades privadas

c. Equipamiento urbano

d. Espacio urbano

e. Emprendimientos productivos

f. *Proyectos sociales, culturales, deportivos, comunitarios por parte de entidades de bien público a través de comodatos u otros convenios de uso. ARTÍCULO 15°. OBJETIVO. Este programa tendrá como objetivo principal garantizar la disponibilidad de tierra urbanizada para todos los usos sociales y comunitarios, reducir la incidencia del precio del suelo, combatir la especulación inmobiliaria y tender a regular el comportamiento de la dinámica del mercado a través de una intervención contra cíclica. ARTÍCULO 16°. ADJUDICACIÓN. Los lotes con servicios, destinados a viviendas sociales, unifamiliares o colectivas, podrán ser adjudicados, por el Departamento Ejecutivo Municipal, de forma individual, mediante un sistema de puntaje y/o sorteo según se establezca en la reglamentación de la presente ordenanza. ARTÍCULO 17°. PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas públicas o privadas, podrán ser adjudicatarias de lotes con servicios para el desarrollo de proyectos de viviendas unifamiliares o colectivas, o de tierra sin urbanizar para su posterior urbanización y construcción de viviendas unifamiliares, multifamiliares o colectivas. ARTÍCULO 18°. RESIDENCIA. Los adjudicatarios individuales o personas jurídicas deberán contar con una antigüedad de residencia en la localidad de al menos tres (3) años al momento de su adjudicación. ARTÍCULO 19°. Los adjudicatarios individuales de lotes con servicios y las personas jurídicas a los que se les adjudique suelo urbano deberán estar inscriptos en el Registro Municipal de Demanda Habitacional, el que estará a cargo de la autoridad de aplicación. No podrán ser beneficiarios de planes de vivienda social, poseer créditos hipotecarios para compra, ampliación y/o refacción de vivienda, propietarios de inmuebles, titulares registrales de inmuebles, ni poseedor a título de dueño de inmuebles. ARTÍCULO 20°. DISPOSICIONES FINALES. El Poder Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Proyectos y Planificación dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien la reemplace en el futuro como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, en articulación con otras dependencias municipales que sean necesarias afines a la temática establecerán la reglamentación de la presente ordenanza en todos los aspectos que no se hayan desarrollado. ARTÍCULO 21°. COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de lo establecido en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal; al Cuerpo de Concejales. Insértese en los Registros Oficiales del Concejo Deliberante. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.*

#### **ORDENANZA 1400-22 22/12/2022**

**ARTICULO 1°**: RATIFÍQUESE, el Convenio celebrado el día 13 de diciembre del año en curso, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Unión de Arquitectos de Catamarca, el que como ANEXO se adjunta al presente instrumento. **ARTICULO 2°**: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de lo establecido en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal; al Cuerpo de Concejales. Insértese en los Registros Oficiales del Concejo Deliberante. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

---

El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.

En el presente Boletín se publican los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-12-2022 al 31-12-22, el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Diciembre 2022 y Altas y bajas del Personal.-

**Impreso**: en el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca.-

**Próxima emisión**: 13 de Febrero 2023.